ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO	**FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP**	**CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018**

Dependencia:	SECRETARÌA DE GOBIERNO	Fecha:	31/5/2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO

Valor Contrato:	$18,000,000.00			Valor a Pagar:	$4,500,000.00
Número:	CPS-077-2024	Fec. Suscripción:	Feb 28 2024	Fecha de iniciación:	Mar 1 2024
N° CDP:	115	Fecha:	Feb 19 2024	Fecha de terminación:	Jun 30 2024
N° RP:	151	Fecha:	Mar 1 2024	Duración:	Meses 4 Días 0
Rubro Presupuestal:	Servicios de asesoramiento y representación Jurídica relativas a otros campos del derecho			Periodo a pagar:	May 1 2024 - May 31 2024
Requiere Informe:	**SI**	Entregó Informe:	**SI**	Suspensión No.:	En tiempo: Prorroga No.: En tiempo:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO: cuotas parciales mensuales de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS**								
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula		Nit.	X	Número:	9289165	DV.	
Dirección:	CALLE 116 42 C 80 AP 602 TO B ED PERDIZ								
Número de Teléfono:	3008663199		FAX:			CEL.	3006644455		
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	**X**	Número:	**0**	Banco:	**N.A.**	

ASPECTOS TRIBUTARIOS

Marque con "X"	Persona Natural:		Persona Jurídica:	**x**
	Gran Contribuyente:		Autoretenedor:	

Regimen: **SIMPLIFICADO**

He verificado de esta información frente al RUT: SI: x NO:

INFORME DEL SUPERVISOR

AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD

El contratista presentó el informe correspondiente: SI: **X** NO: # de folios:

El informe cumple con lo estipulado en el contrato: **SI** Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano: **SI** Fecha: May 31 2024

Observaciones del interventor a las antividades ejecutadas: CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

APORTES SEGURIDAD SOCIAL

Persona Natural:

Aportes a Salud			**Aportes a Pensión**		
Valor pagado	$225,000.00	Periodo: MAYO	Valor pagado	$288,000.00	Periodo: MAYO
Comprobante de pago Número:	1063958158		Comprobante de pago Número:	1063958158	
Fecha de pago:	May 27 2024		Fecha de pago:	May 27 2024	
Aportes a ARL			**NOTA:**		
Valor pagado	$9,400.00	Periodo: MAYO			
Comprobante de pago Número:	1063958158				
Fecha de pago:	May 27 2024				

Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI: NO:

SOLICITUD DE PAGO Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.

APLICACION RETENCION

Anexos: Copia de aporte de pensión **SI** Copia de aporte de salud **SI** Cuenta de Cobro **SI**

FIRMA CONTRATISTA: AA19301C-4C6B-4D4D-A372-69D1D75C4D1E

NOMBRE CONTRATISTA: JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS

C.C.: 9289165

FIRMA SUPERVISOR AF8743DC-77FE-4154-B79C-0D1973A76E13

NOMBRE SUPERVISOR: DEL RIO LOMBANA BERTHA ELENA

CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO	**FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS**	**CODIGO: S-003** **Versión: 1.01** **Fecha: 19/05/2017**

Turbaco, Bolívar, May 31 2024

SECRETARÌA DE GOBIERNO

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre May 1 2024 - May 31 2024, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS
Identificación:	9289165

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	**Número:**	CPS-077-2024	**Fec. Suscripción:**	Feb 28 2024	**Fecha de iniciación:**	Mar 1 2024
	Duración:		**Meses:** 4	**Días:** 0	**Fecha de terminación:**	Jun 30 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL					

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
Asesorar a la secretaria de gobierno en la contestación de acciones de tutela, acciones de grupo, contestación a derechos de petición y solicitudes que se le encomiende, para la defensa judicial en todas las instancias	Se brindó el apoyo jurídico necesario para darle tramite a las solicitudes y derechos de peticiones presentados a la Secretaria de Gobierno.
asesorar a la secretaria de gobierno en temas relacionados con inspección de policía, espacio público, resoluciones de reconocimiento de personerías jurídicas y todos aquellos tramites propios de la secretaria que requieran un fundamento y/o concepto jurídico .	Se brindó la debida asesoría y apoyo jurídico para la redacción de los documentos requeridos por esta dependencia.
Apoyar a la secretaria de gobierno en las diferentes actividades propias de su secretaria cuando le sean asignados por su supervisor.	Se realizaron apoyo a la gestión consistente en la redacción de documentos jurídicos administrativos requeridos por la dependencia.
Asistir a reuniones relacionadas con su asesoría y que tengan relación con el objeto contractual.	Se realizó el debido acompañamiento a las reuniones realizadas por la Secretaria.
Final de las obligaciones contractuales.	**Final de las actividades ejecutadas.**

AA19301C-4C6B-4D4D-A372-69D1D75C4D1E

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS**

C. C. : **9289165**

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-05-27, 10:55:03 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2024
Empresa	JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS
CEDULA CIUDADANIA	CC 9289165
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1063958158
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	664009572
Banco	(1507) - NEQUI
Valor	$ 522.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 288.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 225.000	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 9.400	$ 0
		SubTotales:		$ 522.400	$ 0
		Total a Pagar:			$ 522.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Resolución No. 062 del 27 de mayo de 2024

"Por medio de la cual se delega a la Secretaria de Gobierno Municipal como representante de la Alcaldía del municipio de Turbaco para LA OPERACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMO EJES CONSTRUCTORES DE PAZ SUPERAT-TU INNOVA"

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLIVAR,

En uso de facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 189 numerales 15 y 16, articulo 209 y 211 de la Constitución Nacional, ley 489 de 1998 y las atribuciones legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la constitución Política de Colombia en 1991, en su artículo 209 estableció que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que así mismo, el articulo 211 estableció que "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".

Que mediante Acuerdo N° 008 del 28 de noviembre de 2020, "por medio del cual se crea el fondo municipal para la financiación de la Educación Superior, Innovación, Ciencia y Tecnología SUPERAT-TU- INNOVA", conforme a lo dispuesto en los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, modificado en el Artículo 2 de la Ley 1012 de 2016, así como lo dispuesto en el Articulo 1 y 2 de la ley 29 de 1990 modificado parcialmente por la Ley 1286 de 2009.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 del reglamento interno, el Art. 10 del Acuerdo N°008 del 28 de noviembre de 2020, el Fondo Municipal para la financiación de la Educación Superior, Innovación, Ciencia y Tecnología como ejes constructores de paz "SUPERAT- TU- INNOVA", debe de estar conformado por un comité técnico operativo, el cual estará conformado en primer lugar por el Alcalde o

su delegado, quien lo presidirá con voz y voto, para cumplir con todas las funciones establecidas en el Art.7 del reglamento interno.

Que, de acuerdo a la ley 489 de 1998, por medio del cual se "dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." Establece en los artículos 9,10 y 11 lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ***Delegación.*** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- ***Requisitos de la delegación.*** En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 11.- ***Funciones que no se pueden delegar****.* Sin perjuicio de los que sobre el particular establezcan otras disposiciones, no podrán transferirse mediante delegación:

1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley.

2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.

3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Ahora bien, para asegurar una representación eficaz y diligente durante el desarrollo de "LA OPERACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMO EJES CONSTRUCTORES DE PAZ SUPERAT-TU INNOVA", resulta pertinente DELEGAR en la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TURBACO, Dra BERTHA DEL RIO LOMBANA, a fin que realice todas las actuaciones que se surtan de dicho proyecto.

En base a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**, **Dra. BERTHA ELENA DEL RIO LOMBANA**, en representación de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TURBACO para que realice todas las actuaciones que surtan en ocasión al proyecto "OPERACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMO EJES CONSTRUCTORES DE PAZ SUPERAT-TU INNOVA".

SEGUNDO: COMUNIQUESE la anterior delegación a la SECRETARIA DE GOBIERNO del municipio de Turbaco para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por ser un acto administrativo de ejecución de conformidad con la ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Turbaco, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TURBACO- BOLIVAR

Proyectó: Julio Pinedo- Asesor Externo SG
Revisó: Jennifer Puello
Asesora Externa SG

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

ABEJORRAL, **05/01/2024**
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS** con **Cédula de Ciudadanía** número **9289165**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**056500121605**
Fecha de apertura	**18/07/2017**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA